

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 22 de mayo del 2026

VISTO: El Informe N° 234-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N° 573-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 287-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 2.4 y 2.5 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas de las municipalidades promover programas de apoyo social, protección y promoción de la salud en beneficio de la población, especialmente de los grupos vulnerables;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la promoción de la salud y la prevención de enfermedades constituyen responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles de gobierno, orientando sus acciones a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población;

Que, las políticas nacionales vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano y a la lucha contra la anemia infantil promueven la articulación de los gobiernos locales para fortalecer las intervenciones dirigidas a mejorar el estado nutricional y de salud de los niños menores de un año;

Que, mediante Informe N° 234-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el Plan de Trabajo del Compromiso 1 (PI): "Mejorar el estado nutricional y de salud de los niños hasta los doce (12) meses de edad a través de la mejora de la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 573-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo, con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta Presupuestal 0026: Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de los planes de trabajo correspondientes a los Compromisos 1, 2, 3 (Residuos y RIS) y 5, concluyendo que resulta legalmente procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, resulta necesario aprobar el referido Plan de Trabajo a fin de fortalecer las acciones municipales orientadas a la prevención de la anemia infantil, promoviendo el uso y consumo oportuno de suplementos de hierro y contribuyendo a mejorar el estado nutricional y de salud de los niños hasta los doce meses de edad en el distrito de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo del Compromiso 1 (PI): "Mejorar el estado nutricional y de salud de los niños hasta los doce (12) meses de edad a través de la mejora de la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro", propuesto por la Gerencia de

AV. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ejecute, supervise y evalúe las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aprobado, en coordinación con las áreas competentes de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el financiamiento para la ejecución del referido Plan de Trabajo se efectuará con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta Presupuestal 0026: Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación, conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición, acto administrativo o Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente Resolución o que haya aprobado anteriormente el mismo Plan de Trabajo materia del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación y difusión de la presente Resolución conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE